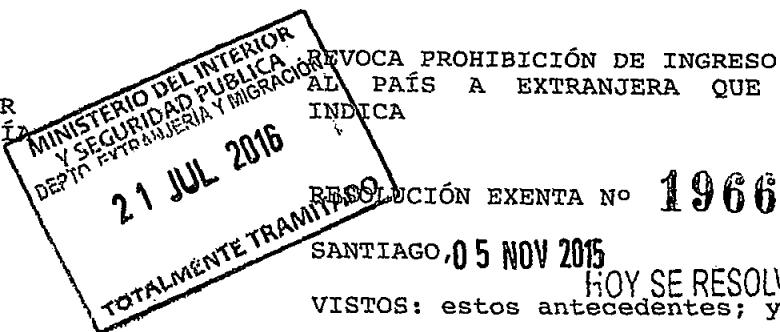


GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

Nº int.: N-5852002



TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante RESOLUCIÓN EXENTA N° 1223 de fecha 24 de mayo de 2000 del MINISTERIO DEL INTERIOR, se prohibió el ingreso al país a la extranjera doña Florencia OROCOLLO TOQUE, de nacionalidad peruana, por delito de contrabando; b) La carta de reconsideración adjunta al Oficio N° 7858, del 13.07.2015 del Ministerio de Relaciones Exteriores; c) Que de acuerdo a lo señalado por Policía Internacional, para la recurrente sólo se informa la medida de prohibición de ingreso, sin encargos judiciales pendientes; d) El tiempo transcurrido desde que se adoptó la medida en su contra; e) Que es atribución privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, revocar las medidas de Prohibición de Ingreso adoptadas, y

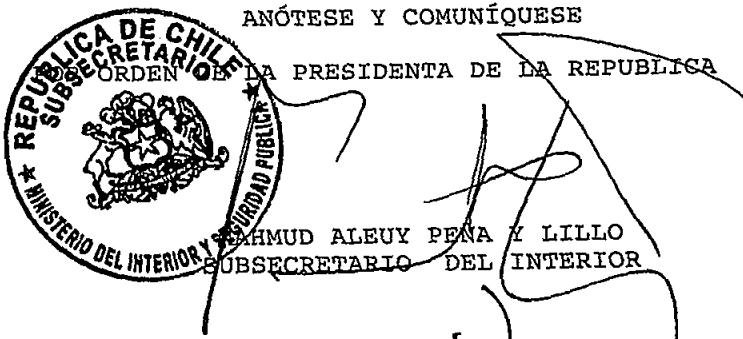
EN CONFORMIDAD con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 28 del Reglamento de Extranjería, aprobado por D.S. N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1.600 de fecha 30.10.2008 de la Contraloría General de la República

R E S U E L V O:

1.- REVÓCASE la RESOLUCIÓN EXENTA N° 1223 de fecha 24 de mayo de 2000, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR en la parte que dispone la medida de Prohibición de Ingreso al país a Florencia OROCOLLO TOQUE, de nacionalidad peruana, DNI N° 00459908.

2.- COMUNÍQUESE la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Carabineros de Chile y Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección Administrativa Consular y de Inmigración, para su conocimiento y fines del caso.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



LO QUE TRANSMISO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO



009433